

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

FERNANDO ENRIQUE VELÁSQUEZ DONOSO

En Lampa, a 19 de Marzo de 2018, entre **Corporación Municipal de Desarrollo Social De Lampa**, Rut N.º 70.954.200-1, representada por sus Secretario General don **Erwin Max Schalper Schwencke**, Cedula Nacional de Identidad N.º , según consta en sesión extraordinaria de Directores reducida a escritura pública de fecha 12 de Octubre de 2017, ambos con domicilio en Sargento Aldea N.º 898, de la Comuna de Lampa, por un aparte y por la otra **Fernando Enrique Velásquez Donoso**, Cedula Nacional de Identidad N.º , chileno, casado, con domicilio en , en adelante (Prestador), se ha convenido el siguiente contrato de servicios, de conformidad a las cláusulas que a continuación se señalan:

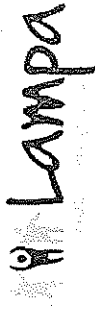
PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, es persona jurídica sin fines de lucro, creada con la finalidad de tener a su cargo la administración de servicios de las áreas de Educación, Salud y Atención de Menores, conforme al Artículo 12 de DFL, N.º 1-3.063, del Ministerio del Interior del año 1980,

SEGUNDO: La Corporación contrata los servicios del prestador de acuerdo a su giro que mantiene de **Instalación Sanitaria/ Const. e Instalación de Sanitaria Obras en Construcción**, consistente según el Presupuestos que se acompaña en lo siguiente:

1. Construcción de pollo hormigón de apoyo para la instalación de contenedor
2. Demoler muro divisorio Aprox. 5 mts. Cuadrado
3. Construcción pilar de apoyo para muro existente
4. Sellar puerta existente a container
5. Construcción de tabique
6. Contratación de grúa para montar container sobre container existente
7. Retiro de escombros

TERCERO: El valor por el servicio contratado tiene un valor total de \$ 809.200.-(ochocientos nueve mil doscientos pesos) IVA. Incluido.

CUARTO: El precio convenido se cancelara en dos pagos parciales, el 50% al inicio de obra y el restante 50% una vez la Obra se encuentre terminada según se detalla en la cláusula Quinta.-



QUINTO: Existirá un una persona por parte de la Corporación que se encargue de coordinar el cumplimiento del servicio contratado como ITO y de esta forma que vele por el cumplimiento del servicio contrato, quien Certificara el cumplimiento del servicio.

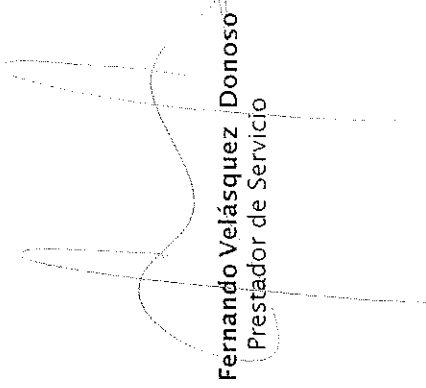
SEXTO: Será obligación del prestador, cumplir con cada uno de los servicios contratados, indicados detalladamente en el presupuestos que se adjunta al presente contrato.

SEPTIMO: El servicio contratado se realizara según lo establecido en dependencias de la corporación.

OCTAVO : Sin perjuicio de lo anterior las partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en él por su contraparte También se podrá poner término al contrato de mutuo acuerdo o resciliacion entre las partes. En caso que existiera esta posibilidad se devolverá lo dado o pago en un máximo de 15 corridos y si el ultimo día fuera feriado, se correrá para el día siguiente.-

NOVENO: Se deja constancia que el presente contrato se rige por las normas del Código Civil sobre esta materia y accesoria a ella.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Lampa. El presente contrato se firmara en 3 ejemplares, quedando 1 en poder del prestador.


Fernando Velásquez Donoso
Prestador de Servicio



Erwin Schalper Schwencke
Secretario General
Corporación Municipal de
Desarrollo Social Lampa